



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

LP-SC-009-2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 26 (veintiséis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **C. JUAN CARLOS SALAS QUEVEDO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

**DECLARACIONES:**

**Declara la "ASEJ":**

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el arábigo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona jurídica denominada **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 29,203 (veintinueve mil doscientos tres) otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 11 (once) de mayo de 2007 (dos mil siete) ante la fe del licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público número 42 (cuarenta y dos), con adscripción en el municipio de la Guadalajara, Jalisco.

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL".

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que el **C. JUAN CARLOS SALAS QUEVEDO**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado General, mediante Escritura Pública número 36,985 (treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada por el licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público número 42 (cuarenta y dos), con adscripción en el municipio de la Guadalajara, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la calle Río Amacuzac, número 1340 (mil trescientos cuarenta), en la Colonia Quinta Velarde, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44430.

**Ambas partes declaran:**

Que **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V.**, fue adjudicada mediante Licitación Pública **LP-SC-009-2019 "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL"**, con fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), el servicio de arrendamiento de 7 (siete) equipos de fotocopiado, con una capacidad total de hasta 129,000 (ciento veintinueve mil) copias mensuales, por la cantidad total de \$0.26 (cero pesos veintiséis centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por copia, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ", el servicio de arrendamiento de 7 (siete) equipos de fotocopiado, con una capacidad total de hasta 129,000 (ciento veintinueve mil) copias mensuales, con las características y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-009-2019; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$0.26 (cero pesos veintiséis centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por copia, apegado a sus propuestas técnica y económica presentadas.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, de manera mensual, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la totalidad de los bienes adquiridos, en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V.**, de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL".

*[Handwritten signature in blue ink]*

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

General de Administración, a partir del día 1° (primero) de abril de 2019 (dos mil diecinueve) y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte).

**QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA ASEJ”, por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que el servicio recibido cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de “EL PROVEEDOR” y, en su caso, emitirá mensualmente la constancia de recepción a su entera satisfacción.

**SEXTA. CONDICIONES DE PAGO.** “EL PROVEEDOR” queda obligado a presentar a la “ASEJ”, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del mes, correspondiente al servicio efectivamente otorgado, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de “EL PROVEEDOR” donde se efectuará el pago;
- d) Constancia de recepción del servicio prestado, a entera satisfacción de la “ASEJ”.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de “Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, con Registro Federal de Contribuyentes “ASE0901016N4” y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a extender por escrito, las garantías ofertadas en su propuesta económica, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga, durante la vigencia del presente instrumento, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad del servicio contratado, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente documento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 “RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL”.

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.  
AV. NIÑOS HEROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 “RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL”.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".** Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Realizar las acciones y gestiones pertinentes, para la autorización de los recursos necesarios, dentro del presupuesto de egresos de la "ASEJ" para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante el próximo año.
- c) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de las estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte). Lo anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 (veintiuno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.** La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

*[Firma manuscrita en azul]*

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 "RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL".

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500  
[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- La falta de autorización de recursos en la partida correspondiente del presupuesto de egresos de la "ASEJ" para el ejercicio 2020 (dos mil veinte).
- Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** - Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en el plazo de la prestación del servicio contratado, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50% (cincuenta por ciento), lo que acarreará la rescisión del contrato.

• Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado.

• Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación al proveedor, para que efectúe el pago que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD.** Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

**VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública **LP-SC-009-2019 "RENDA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción I; 3° numeral 1, fracciones IV y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 primer párrafo, fracciones I, III y XI; 29 párrafo primero, fracciones VIII, XV, XIX; 30 primer párrafo, fracciones I, II y VI; 31 primer párrafo, fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 26 (veintiséis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

"ASEJ"

**DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-009-2019 "RENDA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL".

**Firma**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**Firma**

**“PROVEEDOR”**

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

**C. JUAN CARLOS SALAS QUEVEDO  
APODERADO GENERAL DE  
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TULIPÁN, S.A. DE C.V.**

**“TESTIGO”**

**MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**“TESTIGO”**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

Handwritten scribbles in the top left corner.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000  
P.O. BOX 2000  
MEXICO, D.F.

ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000  
P.O. BOX 2000  
MEXICO, D.F.

ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000  
P.O. BOX 2000  
MEXICO, D.F.

